



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 032/18  
Sucre, 15 de febrero de 2018**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que Con registro Nº CM-352, de fecha 2 de febrero de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite: Despacho Nº 54/2018** del 22 de Diciembre de 2017, suscrita por Ing. Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Personas con Discapacidad", para su consideración y posterior aprobación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 010, de fecha 10 de enero del 2018, emitida por Mario Alberto Guillen Suarez en su condición de Ministro de Economía y Finanzas Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia, aprueba en su artículo 1º, el "**Instructivo para el Registro del Pago del Bono mensual para Personas con Discapacidad**" así mismo en su artículo 3º, señala la fecha del 19 de enero para que las entidades públicas involucradas realicen las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, de acuerdo a Informe DIR. PLANIF. Nº 02/2018 de fecha 16 de enero del 2018, a través del cual la Lic. Carmen Dipp Mukled Directora de Planificación del G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias, para viabilizar el cumplimiento del pago del Bono Mensual a las personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley Nº 977, por lo que recomienda la prosecución del presente trámite administrativo.

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL Nº 006/2018 de fecha 23 de enero del 2018, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre Sr. Abraham Quenta Barja, envía al Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos el **PRONUNCIAMIENTO Nº 01/2018 de PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DE MUNICIPIO DE SUCRE**, relativo a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL BONO PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Que, de acuerdo a Informe Técnico Nº 02/18 de fecha 29 de enero de 2018, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Florian Kama Torrez Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales del Presupuesto POA 2017 con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH; asimismo, solicitan la elaboración de Informe Legal y Posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente deliberante para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por un importe de **Bs. 6.005.594.45.- (Seis millones cinco mil quinientos noventa y cuatro con 45/100 Bolivianos)**.

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE Nº 061/2018, del 02 de febrero de 2018, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

**BASE LEGAL**

Que, la "**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**" señala: **Artículo 9** en su numeral 4 de Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 032/18

**Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, indica: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA)**. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias.
- b) Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 856 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2017**, dispone el **artículo. 4** que "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de Disposiciones Final tercera, inciso f) indica.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011. El mismo que textualmente expresa en su inciso f). "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

Que el **DECRETO SUPREMO 29881** de fecha 7 de enero de 2009 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS", dispone:

**Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Según el **CAP. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) Resolución** de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

**Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** En su párrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala en los incisos:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 032/18

- a) Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la Entidad. Incluye trasposos por cambio de Entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspaso a Proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genera déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

### CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

**Artículo. 18** El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA (SIGEP), observando las siguientes disposiciones.

- a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la **resolución de Aprobación** emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL..."**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica **"analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"**

Que la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) **Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5.** "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Bono Personas con Discapacidad", según el Informe Técnico N° 02/18, Informe Legal N° 061/2018 y Pronunciamento de la Instancia de Participación y Control Social N° 01/2018, por un monto **Bs. 6.005.594.45.- (Seis millones cinco mil quinientos noventa y cuatro con 45/100 Bolivianos)** de acuerdo al siguiente detalle:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 032/18

### DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	1,1,2	41	113	571	Incremento de caja y banco	0	2.005.594,45
1101	1	1	97	0	1	1,1,2	41	119	571	Incremento de caja y banco	0	4.000.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>6.005.594,45</b>

### A: AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	7	98	0	100	10,1,2	41	113	71610	A personas e instituciones privadas sin fines de lucro	999	2.005.594,45
1101	1	7	98	0	100	10,1,2	41	119	71610	A personas e instituciones privadas sin fines de lucro	999	4.000.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>6.005.594,45</b>

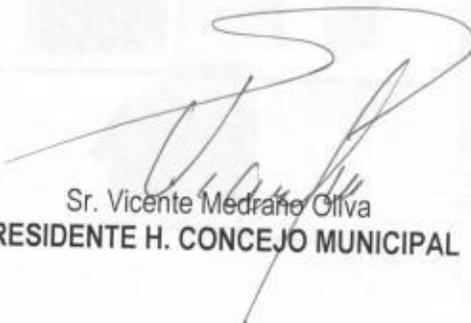
**Artículo 2º** Queda bajo exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, el proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias ante instancias nacionales del nivel central de gobierno, según el Instructivo para el Registro del pago del Bono Municipal para Personas con Discapacidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010, de fecha 10 de enero del 2018, considerando que la fecha de presentación de este trámite al Honorable Concejo Municipal de Sucre fue el 02 de febrero del 2018.

**Artículo 3º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el Artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2018 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 4º** El ejecutivo Municipal, deberá remitir a la Comisión de Desarrollo Humano y Social del Concejo Municipal, de manera cuatrimestral el detalle del pago de este bono a las personas con discapacidad dentro del Municipio de Sucre.

**Artículo 5º** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medraño Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.